

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**Dirección Zonal de Pesca Regiones VALPO, LGBO, MAULE**

MEMORANDUM TÉCNICO (DZP VALPARAÍSO-O'HIGGINS Y MAULE)  
N° 15/2021 CESION MERLUZA COMUN ÁREA CENTRO VALPARAÍSO ARTESANAL  
(STI PESCADORES CALETA MEMBRILLO)- INDUSTRIAL (NORDIOMAR SPA)

AUTORIZA CESION ARTESANAL-INDUSTRIAL DE  
MERLUZA COMÚN AREA CENTRO DE LA REGION DE  
VALPARAÍSO CONFORME LO DISPUESTO EN ARTÍCULO  
55N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

CONSTITUCIÓN, 23 DE AGOSTO DE 2021

R. EX. N° 018/2021

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo, mediante C.I. DZP N° 105-2021 y por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA mediante C.I. DZP N° 106-2021; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y Maule, mediante Memorandum Técnico N° 15/2021 de fecha 23 de agosto de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 29 y N° 54 de 2019, y el Decreto Exento Electrónico N° 98 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Digitales N° 62 y N° 63 del 2020 y las Resoluciones Exentas N° 2159 de 2019, N° 870, N° 872, N° 873, N° 874, N° 875, N° 876, N° 877, N° 878 y N° 879, todas de 2021 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo esta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto N° 29 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza Común por organizaciones de pescadores artesanales en el AREA CENTRO de la Región de Valparaíso.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse a la disposición legal antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 150 toneladas de Merluza común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta Digital N° 62 de 2020, de esta Subsecretaría, citada en Visto.

4.- Que la cesión se efectúa al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, titular de licencias transables de pesca clase A en la unidad de pesquería de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y Maule, mediante Memorándum Técnico N° 15/2021, señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019, citada en Visto, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, e Islas Oceánicas, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones, relativas a solicitudes de cesión de titulares de asignaciones RAE previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **150 toneladas de Merluza común** provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo, Registro Sindical Único N° 50.10.061, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, R.U.T. N° 77.285.565-6, domiciliado en Avenida Antonio Nuñez de Fonseca N° 4173, San Antonio, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Merluza común, en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., otorgada mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

3.- Descuéntese **150 toneladas de Merluza común** provenientes de la cuota distribuida al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo, mediante Resolución Exenta Digital N° 62 de 2020, de esta Subsecretaría según el siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN	ÁREA	R.S.U.	CUOTA CEDIDA (t)
S.T.I. Pescadores Caleta El Membrillo	VALPO Centro	50.10.061	150

4.- Incrementétese en **150 toneladas de Merluza común** la cuota correspondiente a SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes con RPA	
	RUT	Nombres
TATA ESPARRAGO II; RPA 965055	6.683.615-0	Luis León Marín
	9.242.143-0	Guillermo León Marín
	17.141.215-3	Pablo León Aranda
	8.464.986-4	Mario Bruna Yong
	8.169.006-5	Enrique León Marín
EL JEFE; RPA 34338	7.854.737-5	Juan Salazar Sanchez
	6.688.189-K	Luis Salazar Sanchez
	8.225.359-9	Ivan Ponce Romero
	8.468.223-3	Marco Godoy Olivares
	7.396.575-6	Sergio Placencio Gallardo
LOS TEKE; RPA 964797	10.966.255-0	Ramón Fariás Salas
	10.658.313-7	Ariel Araos Gonzalez
	10.765.519-0	José Urrutia Navarrete
CATALINA, RPA 30176	5.683.863-5	Jose Inostroza Inostroza
	5.256.089-6	Julio Arenas Arenas
	6.437.415-K	Luis Santibáñez Rebolledo
	7.105.418-7	Carlos Cofre Fernandez
CARMEN SR II, RPA 952438	5.348.203-1	Francisco Cano Salazar
	13.228.351-6	Richard Cano Marchant
	10.765.519-0	Jose Urrutia Navarrete
	7.148.949-3	Jorge Vasquez Aedo
MAMITA MARIA II; RPA 956218	9.116.610-0	Raul Zarate Sanchez
	12.228.248-1	Luis Zarate Sanchez
	18.567.931-4	Ervis Zarate Tapia
ABUELITA INES II; RPA 34318	6.851.442-8	Inocencio Toledo Díaz
	7.859.491-8	Manuel Marín Marín
	12.167.565-K	Benito Toledo Vargas

EL TATY II; RPA 955104	13.431.319-6	Reinaldo Maganza Soto
	7.717.836-8	Jaime Maganza Castro
	19.327.604-0	Paolo Maganza Gonzalez
	17.140.429-0	Francisco Bernal Castillo
MERMELAA; RPA 955187	12.847.748-9	Claudio Rivera Salazar
	-	E. Cisternas B.
	13.996.773-9	Manuel Marin Ruiz
	4.325.091-4	Daniel Bernal Toledo
	10.124.202-1	Alex Tapia Montecinos
MANUEL ALEJANDRO II, RPA 955939	8.653.467-3	Raul Vega Nuñez
	16.754.395-2	Francisco Rojas Godoy
	17.472.827-5	Javier Guajardo Farias
	6.407.638-8	Manuel Gamboa Sepúlveda
	12.622.476-1	Sergio Galindo Rojas
FLORENCIA PASCAL, RPA 965909	7.839.457-9	Pedro Alarcon Almonacid
	8.296.259-K	Jorge Reyes Olave
	13.431.065-0	Aurelio Cortez Vera
	6.951.848-6	Blas Cortez Gonzalez
EL PATITO II, RPA 39051	5.238.525-3	Jose Espinoza Olave
	9.294.132-9	Domingo Espinoza Flores
	15.072.745-6	Alejandro Espinoza Flores
LA REINA IV, RPA 965603	7.862.206-7	Eduardo Reyes Olave
	7.732.313-9	Sergio Díaz Rodriguez
	8.443.612-7	Jose Lillo Garcia
	6.513.886-7	Marcelo Silva Bravo
JOSELYN; RPA 30159	7.876.550-K	Hernan Donoso Gonzalez
	7.378.161-2	Washington Rivera Garnett
	10.506.109-9	Manuel Fuentes Martinez
	7.262.132-8	Juan Alvear Salas
DON CARLOS; RPA 25992	6.328.289-8	Aurelio Gonzalez Galleguillos
	10.454.905-K	David Gonzalez Galleguillos
	8.097.350-0	Cesar Gonzalez Galleguillos
	12.448.504-5	Rafael Castro Silva

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza común del ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo.

8.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

9.- Los desembarques industriales que se realicen conforme a la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objetos de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a la SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

10.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

11.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de

dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

**POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**



Director Zonal de Pesca Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, y del Maule e Islas Oceánicas

FCC/ICM